

f t LA REVISTA DE LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE

ASETRA PRESS

PUBLICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS DE TRANSPORTE,
LOGÍSTICA, APARCAMIENTOS Y
ACTIVIDADES AFINES DE ASTURIAS

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



n° 156 [octubre 2016]

ACTUALIDAD

**El XVI Congreso
Nacional de CETM**
resalta el valor del
empresario de
transportes

NOTICIAS

Exigencias del salario
mínimo en Italia para
el cabotaje

NOTICIAS

Acuerdo bilateral
entre España y
Andorra

...y nuestra nueva Guía de Empresas



ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Uría, 40- 1º
33003 **OVIEDO**
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11- 1ºC
33201 **GIJÓN**
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com

INSCRITA EN EL REGISTRO DGS NºJ 64.
CONCERTADO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAUCIÓN SEGÚN LEYES VIGENTES

www.ascorseguros.com

POLIZA DE GRUPO ASETRA
para auto-camiones

- Seguro Obligatorio
- Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil
- Opciones complementarias:
 - Asistencia en viaje
 - Rotura de lunas
 - Defensa y Reclamación

**PLAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL
PARA AUTÓNOMOS**

- Garantizando las contingencias derivadas de:
 - Muerte e Invalidez
 - Incapacidad temporal (baja diaria)
 - Jubilación

SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESA
para

- Naves industriales
- Locales de negocio
- Oficinas

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR

**PROGRAMA ESPECIAL
DE SEGUROS
ASETRA**

NUESTRA INDEPENDENCIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL
GARANTIZAN EL ASESORAMIENTO EN TODA LA GAMA DE
SEGUROS PRIVADOS



CETM CONVOCA A MÁS DE 800 EMPRESARIOS A SU 16 CONGRESO NACIONAL

La Confederación Española de Transporte de Mercancías, CETM celebrará en el Palacio Euskalduna de Bilbao, del 26 al 29 del próximo mes de octubre, la 16 edición del Congreso Nacional de Empresarios de Transporte. En el evento, al que han sido convocados más de 800 empresarios de todo el país, se espera la presencia del Ministro de Fomento, Rafael Catalá, así como de las principales autoridades del Gobierno Vasco y Ayuntamiento de Bilbao, con su alcalde, José María Aburto a la cabeza.

"MUY ESPERADA, SERÁ LA INTERVENCIÓN DE JOSÉ MARÍA GAY DE LIÉBANA, PROFESOR DE ECONOMÍA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, QUIEN DARÁ UNA CONFERENCIA SOBRE "LA IMPORTANCIA DEL TEJIDO EMPRESARIAL ESPAÑOL".



Asistentes de todo el país, durante la pasada edición del Congreso Nacional de CETM.

La organización ha diseñado un atractivo y extenso programa, en el que se tratarán temas de gran actualidad, a la vez que habrá tiempo para el análisis reposado sobre cómo afrontar el momento político y económico que vive el transporte en nuestro país, junto a ponentes de primer nivel.

Muy esperada, por el momento, será la intervención de José María Gay de Liébana, profesor de Economía Financiera de la Universidad de Barcelona, quien dará una conferencia sobre "La importancia del tejido empresarial español".

Asimismo, habrá una mesa redonda dedicada al relevo empresarial entre distintas generaciones de transportistas, que se titulará "Diálogo intergeneracional" y otra conformada por representantes de operadores logísticos, del transporte de mercancías por carretera, del Ministerio de Fomento y de la Comisión Europea, ofrecerán a los asistentes su particular visión de cómo afrontar el futuro.

Expertos de la CETM, de Fomento y de la UE, informarán también sobre la reciente pretensión de Bruselas de eliminar el requisito de contar con un mínimo de tres vehículos, para acceder al mercado de transportes.

Al cierre del Congreso, el expresidente de CETM, Marcos Montero, recibirá la Medalla de Honor de la Organización y sus compañeros le brindarán un cálido homenaje.

Como en ediciones anteriores, junto al área dedicada a las ponencias, se realizará una Exposición de equipos, componentes y servicios para el sector transporte.

Por otra parte, el pasado jueves, 22 de septiembre, se celebró, en Madrid, la Asamblea General de la Confederación Española de Transporte de Mercancías, CETM, con carácter

extraordinario, para la aprobación de los nuevos Estatutos que regirán, a partir de ahora, el funcionamiento interno de la Confederación, y que fueron aprobados por unanimidad. La decisión del cambio de estatutos fue adoptada durante, la última asamblea general de la Confederación Española de Transporte de Mercancías, en junio de 2016.

Consecuentemente, se organizó un grupo de trabajo para la renovación de los nuevos estatutos, en el que participaron representantes de las diferentes asociaciones nacionales y territoriales que componen la CETM.

Según su presidente, Ovidio de la Roza, en concreto: "hemos realizado mejoras sustanciales en los mismos, así como una redacción más precisa y sencilla".

Durante la Asamblea General, De la Roza insistió mucho en que el sector del transporte no está en funciones, a diferencia del Gobierno de España, "lo que está produciendo una parálisis que afecta a la economía y a la sociedad españolas. Veremos si después de las elecciones autonómicas del País Vasco y Galicia, se consigue desbloquear esta situación".

Sin embargo, si informó del reciente encuentro mantenido en el Ministerio de Fomento, en el que se han repasado todos los temas pendientes, y en el que se han puesto de manifiesto "las graves incertidumbres que tenemos en muchos aspectos, pues están directamente relacionados con la vida política".

Ovidio De la Roza también explicó que se ha presentado un documento de trabajo a las principales asociaciones de cargadores (Aecoc, Aeutransmer y Transprime), después de las reuniones mantenidas especialmente con la primera, la más significativa. Se pretende que después de su estudio y negociación, pueda establecerse un definitivo avance de las negociaciones en los primeros días del próximo mes de noviembre. ■

PROGRAMA CONGRESISTAS XVI Congreso Nacional de Empresarios de Transporte

Bilbao, del 26 al 29 de octubre de 2016

Miércoles 26 de octubre

18'30: Entrega de credenciales y documentación por cortesía de RENAULT TRUCKS.

19'30: Acto de bienvenida.

Iñaki Errasti, Presidente de Asetravi.
Ovidio de la Roza, Presidente de la CETM.
Unai Rementería, Diputado General de Bizkaia.
Juan María Aburto, Alcalde de Bilbao.

20'30: Inauguración de la Exposición.

21'00: Cóctel de bienvenida en el Palacio Euskalduna ofrecido por MERCEDES-BENZ.

Jueves 27 de octubre

10'00: Acto de inauguración del Congreso.

Iñaki Errasti, Presidente de Asetravi.
Ovidio de la Roza, Presidente de la CETM.
Iñigo Urkullu, Lehendakari del Gobierno Vasco.

10'30: Presentación del Congreso.

Enrique Ortiz, Director del XVI Congreso Nacional de Empresarios de Transporte.

11'00: 'La Fuerza de la Ilusión'.

Fernando Botella y Jorge Blass.

12'00: Pausa-café ofrecida por IVECO.

13'00: 'Diálogo intergeneracional: aprender de la experiencia. El valor del empresario de transportes'.

Antonio Santo Domingo y Juan Antonio Santo Domingo de Santo Domingo Logística.

Antonio Amarillo Parra y Antonio Amarillo Rodríguez de Translipul

MODERADOR: Javier Capitán, presentador de radio y televisión.

14'30: Almuerzo en el Restaurante-Bodega Azurmendi ofrecido por SCANIA y SCHMITZ CARGOBULL.

21'30: Visita privada y cóctel-cena en el Museo GUGGENHEIM de Bilbao ofrecidas por REPSOL SOLRED.

Viernes 28 de octubre

10'00: 'La política de transportes del Gobierno Vasco'.

Ana Oregi, Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.

10'20: 'La política de transportes de la Diputación Foral de Bizkaia'.

José Vicente Reyes, Diputado de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio.

Acceso a la profesión y al mercado de transportes.

10'40: 'La opinión del sector del transporte'.

Miguel Martínez de Lizarrondo, Director General de Formación y Servicios de la CETM.

11'00: 'La opinión de la Administración española'.

Emilio Sidera, Subdirector General de Ordenación y Normativa del Mº Fomento.

11'20: 'La opinión de la Unión Europea'.

Izaskun Bilbao, Eurodiputada por el Grupo ALDE. Comisión de Transportes.

COLOQUIO.

12'00: Pausa-café ofrecida por IVECO.

13'00: Conferencia 'La importancia del tejido empresarial español' por cortesía de LECITRAILER.

José María Gay de Liébana, Autor y Profesor de Economía Financiera en la Universidad de Barcelona.

14'00: Entrega de Diplomas Alumnos Master ESIC-CETM.

14'30: Almuerzo de trabajo en el Palacio Euskalduna, ofrecido por CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN.

16'00: Acto de entrega del Premio a la MEJOR EMPRESA DEL AÑO, otorgado por CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN.

Como afrontar el nuevo momento político y económico en el transporte.

16'30: Cuando eres un Operador Logístico.

Julián Navarro, Director General de Gefco España.

16'50: Cuando eres un transportista.

Carmelo González, Presidente de Conetrans.

17'10: Cuando eres la Comisión Europea.

Ricardo Pascual, Consejero de la DG Move.

17'30: Cuando eres el Ministerio de Fomento.

Carmen Librero, Secretaria General de Transporte.

Acto de Clausura.

18'30: Acto de Imposición de la Medalla de Honor de la CETM a Marcos Montero.

19'00: Clausura del XVI Congreso Nacional de Empresarios de Transporte.

Ovidio de la Roza, Presidente de la CETM.

Rafael Catalá, Ministro de Fomento.

20'00: Cóctel de clausura en el Palacio Euskalduna.

Sábado 29 de octubre

12'00: Visita turística a Bilbao.

14'00: Comida de despedida en el Caserío Aspaldiko, ofrecida por VOLVO TRUCKS.

SERVICIO DE AUTOBUSES DEL CONGRESO OFRECIDO POR MAN TRUCK & BUS



Desamparo sectorial ante los conflictos que se suceden en torno a las Centrales Térmicas



La agresión sufrida a mediados de septiembre por un transportista en el Puerto de San Isidro, impresentable, salvaje y cobarde acción, es sin duda, una de las tristes consecuencias, advertidas, por cierto, una y otra vez desde esta organización empresarial, de un conflicto que se remonta a hace más de cuatro años y que se ha agudizado desde 2015.

En este tiempo no han cesado los problemas, ni los insultos y ataques a empresarios y trabajadores, lo que ha originado pérdida de tráfico y puesto en peligro cientos de puestos de trabajo en Asturias.

Sirva como ejemplo el descenso de las toneladas transportadas por carretera a la Central Térmica de Compostilla, que pasó de 240.000 tm. en el 2011 (antes del conflicto) a tan solo 40.000 tm. en 2013, como consecuencia de sustituir el transporte por carretera desde el Puerto de Gijón por el transporte en Ferrocarril y por el transporte desde el Puerto de La Coruña.

Algo similar ha sucedido con el

transporte por carretera a la CT de Velilla en Guardo, en este caso el Puerto de Gijón ha sido sustituido por el de Santander.

Las deplorables acciones llevadas a cabo durante los últimos años por algunos piquetes mineros agrediendo a los camioneros y destrozando sus camiones (trabajadores autónomos) alcanzando en ocasiones actos de terrorismo, no han impedido en ningún momento el suministro de carbón importado a las Centrales Térmicas, proceso iniciado hace más de 21 años, simplemente ha conseguido desviar los barcos desde el Puerto de Gijón a los de La Coruña y Santander, y

sustituir el camión por el ferrocarril, con el consiguiente perjuicio para el transporte por carretera y los cientos de familias que viven de este sector.

Pese a poner de manifiesto una y otra vez esta situación, coincidiendo con las sucesivas agresiones a camiones, cortes de carretera e interrupción de los tiempos de trabajo, tanto Asetra, como las Cooperativas del transporte que realizan estas rutas, se han sentido y sienten completamente desamparadas por parte de las Administraciones, tanto estatal como autonómicas, sensación extensible a la propia Federación Asturiana de Empresarios a la que pertenecemos.

SRR
SOLDADURA DOBLE R

ESPECIALISTAS en:
Aluminio • Inoxidable 316 / 309 / 308
Duplex • Superduplex • Acero al carbono

Empresa autorizada en reparación de cisternas de mercancías peligrosas

Pruebas de presión

Reparación en chasis semirremolque, cajas, tautliners, quintas ruedas...

POLÍGONO DE ARGAME
C/ Picu Castiellu, Parcela G-26
Morcín - Asturias
Tel. 984 296 361 · 684 642 322
soldaduradobler@gmail.com



Asetra, aún entendiendo la difícil situación de la minería del carbón y sus trabajadores, considera incomprensible el silencio institucional ante este duro conflicto, que, confiamos no traiga consecuencias aún más graves en el futuro, pero que sigue vivo, no ha dejado de recrudecerse, pero parece que solo sufren empresarios y trabajadores de un sector.

Durante las últimas semanas, parece haberse incrementado la vigilancia en las áreas de conflicto, se han producido diversas condenas a la citada agresión, pero siguen sin sentarse las bases de una solución ni el reconocimiento por parte de las organizaciones del perjuicio que este tipo de acciones están suponiendo para el tejido empresarial y entorno portuario. ■



Jornada sobre Administración Electrónica el 18 de noviembre, en ASETRA

Con el objetivo de una mejor difusión de las novedades y modificaciones más significativas que el artículo 56 de la LOTT impone a las empresas de transporte, ASETRA va a organizar con los responsables de la Dirección General del Ministerio de Fomento, una jornada divulgativa que se celebrará el próximo día 18 de Noviembre.

Próximamente enviaremos el programa a nuestros asociados, con los principales contenidos de la misma..

A partir del uno de enero todas las gestiones se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento o bien a través de los enlaces correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Cuando las empresas pretendan actuar ante la Administración competente por medio de representantes deberán acreditar esa representación mediante apoderamiento "apud acta" por comparecencia personal ante las oficinas de dicha Administración

Esperamos contar con vuestra presencia para que podáis exponer todas las dudas que tengáis sobre este nuevo procedimiento. ■



RENAULT TRUCKS T
CAMIÓN DEL AÑO EN ESPAÑA 2014



VEHINSA



RENAULT TRUCKS

VEHINSA
TRAV. LA INDUSTRIA, 23
33409 - AVILÉS
TLF. 985 566 646

IVMDH “CÉNTIMO SANITARIO”

ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro del procedimiento de reclamación del IVMDH “Céntimo Sanitario”, el pasado mes de Enero el Tribunal Supremo estimó la acción de Responsabilidad Patrimonial del Estado Legislador.

En virtud de esta Sentencia, se condenó al Estado a proceder a la devolución del Impuesto soportado desde el año 2002, aunque está pendiente de ver cómo se lleva a cabo la ejecución de Sentencia. Para iniciar esta reclamación había un año a contar desde Abril de 2014 (fecha en la que se publicó la Sentencia de la UE), lo cual significa que esta vía ya está cerrada.

Ahora bien, después de analizar la Sentencia y jurisprudencia del Tribunal Supremo, el Gabinete del abogado que ha llevado la reclamación del “Céntimo Sanitario”, considera que se puede abrir una nueva vía para reclamar el Impuesto soportado desde 2002, que es la llamada **Acción de enriquecimiento injusto de la Administración**.

¿QUIENES PUEDEN INICIAR ESTE PROCEDIMIENTO?

Esta nueva vía puede ser de utilidad para todos aquellos que no hayan acudido al Tribunal Supremo en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial o que tengan periodos que no hayan sido reclamados anteriormente por ninguna vía, o han sido denegados por los Tribunales Económico-Administrativos y no se ha seguido la vía judicial.

REQUISITOS PARA CONSIDERAR QUE HAY ENRIQUECIMIENTO

INJUSTO

Para que haya un enriquecimiento injusto es necesario que concurren los siguientes requisitos:

1. Enriquecimiento de la Administración.
2. Empobrecimiento del Contribuyente.
3. Relación de causalidad o conexión perfecta entre enriquecimiento y empobrecimiento.
4. Falta de causa, esto es, que el enriquecimiento lo sea sin razón de derecho o de justicia.

De la Sentencia del Tribunal Supremo se desprende que concurren todos los requisitos, especialmente los dos últimos (Relación de causalidad y falta de causa).

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

A instancia del Gabinete y de cara a que el proceso no se dilate demasiado en el tiempo, el plazo para el envío de los datos será hasta el 15 de Noviembre de 2016, con el fin presentar las reclamaciones ante el organismo correspondiente.

PASOS A SEGUIR:

- 1.- Registrarse en la web <http://ivmdh.cetm.es> (*).
- 2.- Cumplimentar datos empresa.
- 3.- Acceder al apartado ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

(*) Las empresas que ya están registradas, accederán a la página con su NIF/CIF y su clave de acceso, e irán directamente al apartado de Enriquecimiento injusto, salvo que haya variado algún dato de empresa, en cuyo caso deberán actualizarlo.

Una vez registrados y recibido el e-mail de confirmación, se les enviará el Encargo Profesional, para que lo devuelvan firmado y sellado, junto con el resguardo del pago de los honorarios del abogado.

Recibida la aceptación del Encargo Profesional y el justificante de pago de los honorarios, se le enviará un e-mail para el acceso en la web <http://www.ivmdh.cetm.es> a los ficheros Excel en los que tienen que incorporar los datos de las facturas.

En el mismo apartado se encuentran las instrucciones para cumplimentar dichos ficheros.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para poder demostrar el daño debe de poder acreditarse la repercusión del impuesto, por tanto es necesario estar en disposición de las facturas y si fuese posible de los certificados de las empresas de medios de pago que digan que las facturas han sido pagadas y el impuesto liquidado.

PLAZOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER

La Administración tiene un plazo de 6 meses para resolver. Transcurrido este plazo el procedimiento puede entenderse desestimado y puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente (Tribunal Supremo), contratando los servicios de un Procurador y abonando el correspondiente pago de las Tasas Judiciales (cantidad fija más un variable según cuantía reclamada).

HONORARIOS ABOGADO

Los honorarios del abogado D. Antonio Martínez Mosquera (Gabinete Administrativo y Jurídico del Transporte, S.L.), se componen de:

-Parte fija: 250€ + IVA (a pagar a la firma del Encargo Profesional y que comprende los servicios de elaboración de las demandas, asesoramiento, asistencia y atención de los requerimientos, a lo largo de todo el procedimiento).



■ ■ La Administración tiene un plazo de 6 meses para resolver. Transcurrido este plazo el procedimiento puede entenderse desestimado y puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente".

-Parte variable: Condicionada al éxito de la demanda, se hará efectiva cuando la empresa cobre y será conforme al siguiente porcentaje

- Hasta 10 VEHÍCULOS 1,75 %
- DE 11 A 20 VEHÍCULOS 2 %
- MAS DE 20 VEHÍCULOS 2,25 % ■

Para cualquier información o aclaración que necesite diríjase a:
CETM Sintra, S.L.
 López de Hoyos, 322
 28043 MADRID
 Tel. 917 444 712/734/736
 (Miguel/Marga/Beatriz)
 ivmdh@cetm.es



CJ **ASTUR CAMIÓN, S.L.** **GRUPO URVI**
 RECAMBIOS ACCESORIOS EN GENERAL

Polígono Proni - calle I, nº 12
 33199 - Meres - Siero - Asturias
 Tf: 985 79 32 45* - 985 79 40 22
 Fax: 985 79 46 31 - email: asturcamion@terra.com



Recordatorio

AÚN PUEDES SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN LA COTIZACIÓN POR trabajo y enfermedades profesionales de los conductores asalariados

Según se explica a continuación, las empresas de transporte de mercancías que, hasta 31 de diciembre de 2015, han estado cotizando en concepto de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT y EP) por sus conductores de vehículos de más de 3,5 Tm de carga útil, por el tipo correspondiente a la letra f) del Cuadro II de la Tarifa de Primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (un 6,70%), han cotizado en exceso, pues deberían haber cotizado al tipo previsto para el CNAE de su actividad (normalmente, CNAE 494, un 3,70%).

Por ello, desde la CETM entendemos que se puede solicitar la devolución de los ingresos indebidos por este concepto en los últimos cuatro años (lo anterior ha prescrito), para lo que la Confederación se pone a disposición de todas las empresas para tramitar las correspondientes solicitudes de Devolución

Situación a partir de 1 de enero de 2016.

La ley de presupuestos para 2016 modificó la redacción de la regla tercera para la interpretación de la tarifa de primas, para dejarla como sigue:

“Tercera. No obstante lo indicado en la regla anterior, cuando la ocupación desempeñada por el trabajador por cuenta ajena se corresponda con alguna de las enumeradas en el Cuadro II, el tipo de cotización aplicable será el previsto en dicho cuadro para la ocupación de que se trate, en tanto que el tipo correspondiente a tal ocupación difiera del que corresponda en razón de la actividad de la empresa.

A los efectos de la determinación del tipo de cotización aplicable a las ocupaciones referidas en la letra «a» del Cuadro II, se considerará «personal en trabajos 3 exclusivos de oficina» a los trabajadores por cuenta ajena que, sin estar sometidos a los riesgos de la actividad económica de la empresa, desarrollen su ocupación exclusivamente en la realización de trabajos propios de oficina aun cuando los mismos se correspondan con la actividad de la empresa, y siempre que tales trabajos se desarrollen únicamente en los lugares destinados a oficinas de la empresa”.

Esta modificación implica, para los dos colectivos a los que nos hemos referido, las siguientes consecuencias prácticas a partir de primeros de año:

-Personal exclusivo de oficina:

Las empresas deberán cotizar por la letra a) del cuadro II, esto es, al 1%, y no por el CNAE de la actividad, por todos los trabajadores que presten servicios propios de oficina y que los desarrollen únicamente en las oficinas de las empresas, siempre que no estén sometidos a los riesgos de la actividad económica de sus compañías (concepto que, en ocasiones, puede dar lugar a algún que otro problema de interpretación).

-Conductores de transporte de mercancías de vehículos pesados:

A partir de ahora, las empresas deberán cotizar por estos trabajadores por el tipo correspondiente a la letra f) del cuadro II, esto es, al 6,70%, ya que el tipo correspondiente a su ocupación difiere del que corresponde en razón de la actividad de la empresa. ■



CETM ha llegado a un acuerdo de colaboración con el despacho PEREIRA MENAUT, ABOGADOS, asesores laborales de la Confederación, para que, por unos honorarios muy moderados, se encarguen del asesoramiento jurídico y tramitación de los posibles recursos administrativos y judiciales a los que haya lugar.

Para más información sobre el servicio de la CETM:
Tel. 91 744 47 02
e-mail: dicot@cetm.es

REVISIÓN Y PRECINTADO DE TACÓGRAFOS

TODAS LAS MARCAS
 (DE DISCO Y DE TARJETA)



VENTA DE TACÓGRAFOS NUEVOS Y DE INTERCAMBIO
REPARACIÓN Y RECAMBIOS DE TACÓGRAFOS
DESCARGA DE TARJETAS
DISCOS, PAPEL, ETC. PARA TACÓGRAFOS



VENTA (nuevo e intercambio) - RECAMBIOS (para todos nuestros productos) - REPARACION (asesoramiento técnico)

CAJAS DE DIRECCIÓN



ENGRASES CENTRALIZADOS



VENTILADORES



TURBOS



ALTERNADORES Y PUESTAS EN MARCHA



TRANSMISIONES



TACÓGRAFOS (ANALÓGICOS Y DIGITALES)



BOMBAS ELÉCTRICAS DIRECCIÓN



CAJAS DE CAMBIOS



CALEFACTORES



TRANSFERS Y DIFERENCIALES



CREMALLERA DIRECCIÓN ELÉCTRICA



PUENTE TRASERO



COLUMNA DIRECCIÓN ELÉCTRICA



COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO



GRUPOS



BOMBAS



HIDRÁULICA NEUMÁTICA



DIRECCIONES ASISTIDAS



LIMITADORES DE VELOCIDAD



SUSPENSIONES NEUMÁTICAS



ELECTRONICA



NUEVO servicio de tacógrafos analógicos y digitales todas las marcas.
 Revisamos y precintamos todas las marcas

EXIGENCIA DEL SALARIO MÍNIMO EN ITALIA para la realización de operaciones de Cabotaje

Recientemente la 'Gazzetta Ufficiale' italiana publicaba la transposición de la Directiva 2014/67 al ordenamiento interno de dicho país, mediante el Decreto Legislativo 136/2016, que abarca a todos los sectores, y que exigirá a los transportistas que vayan a realizar operaciones de cabotaje en Italia el pago a sus conductores desplazados del salario mínimo italiano y a enviar una comunicación previa al desplazamiento así como a nombrar a un representante en el país.

El Decreto publicado establece en su artículo 10 que el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales deberá publicar a su vez otro Decreto, antes del 21 de agosto, donde defina el modo de comunicación de la operación de desplazamiento en el caso de un servicio de cabotaje (transporte interno con origen y destino en Italia) y como ocurrió en Francia hasta la fecha de hoy se desconoce el procedimiento y los requisitos del mismo. Hasta que no se publique el formulario no podrá ser exigible su cumplimiento por las empresas que vayan a realizar operaciones de cabotaje en Italia.

Una vez que se concrete el formulario y su tramitación, la empresa que vaya a desplazar a trabajadores en Italia para realizar servicios de cabotaje estará obligada a comunicar el desplazamiento al Ministerio de Trabajo y Política Social dentro de las veinticuatro horas del día antes del inicio del desplazamiento y a comunicar todas las modificaciones posteriores dentro de los cinco días.

La comunicación previa de desplazamiento, con carácter transversal para todos los sectores, en principio deberá incluir la siguiente información:

- a)** los datos de identificación de la empresa que desplaza;
- b)** El número y los datos de los trabajadores desplazados;
- c)** la fecha de inicio, hora de finalización y duración del desplazamiento;
- d)** el lugar de cumplimiento de la prestación de servicios;
- e)** datos de identificación del destinatario;
- f)** el tipo de servicios;
- g)** datos y una dirección del representante con domicilio en Italia encargado del envío y recepción de documentos y registros (a falta de designación se considerará como domicilio el del destinatario de los servicios de transporte);
- h)** datos de la persona de contacto con facultades de representación que trabaje en colaboración con los interlocutores sociales pertinentes para promover la negociación colectiva (no queda muy claro que sea exigible también para las empresas de transporte);
- i)** el número de la autorización para el ejercicio de la actividad, en el caso de la prestación transnacional cuando dicha autorización sea requerida por la legislación del Estado de establecimiento (previsiblemente la licencia comunitaria).

Durante el período de desplazamiento y hasta dos años después de su terminación, la empresa que desplaza un trabajador tiene la obligación de:

- a)** conservar, disponer de copia en

italiano, del contrato de trabajo o cualquier otro documento que contiene la información especificada en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 26 de mayo de 1997, n. 152, las nóminas, declaraciones que indiquen el inicio, final y duración del trabajo diario, la documentación que acredite el pago de salarios o documentos equivalentes, comunicación pública para el establecimiento de una relación de trabajo o documentación equivalente y el certificado relativo a la legislación de seguridad social aplicable;

b) designar un representante con domicilio en Italia encargado del envío y recepción de documentos y registros. De no ser así, la sede de la empresa que desplaza se considera en el lugar del domicilio social o residencia del destinatario de los servicios.

Adicionalmente, y con la duda de si este requisito es extensible a las empresas de transporte que realicen cabotaje y si se trataría de la misma persona designada como representante, se establece que la empresa que desplaza trabajadores en virtud de este Decreto estará obligado a designar, durante todo el período de desplazamiento, una persona de contacto con facultades de representación que trabaje en colaboración con los interlocutores sociales pertinentes para promover la negociación colectiva de segundo nivel con la obligación de estar disponible en caso de una solicitud motivada de los interlocutores sociales.

El incumplimiento de la reglamentación italiana puede suponer las siguientes sanciones:



1. La violación de las obligaciones de información previa establecidas en el artículo 10, párrafo 1, se sanciona con una multa de 150 a 500 euros por cada trabajador afectado.

2. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo 10, apartado 3, letra a), que establece que durante el período de desplazamiento y hasta dos años después de su terminación, la empresa que desplaza un trabajador tiene la obligación de guardar la documentación exigida en dicho artículo, se sanciona con una multa de 500 a 3.000 euros por cada trabajador afectado.

3. El incumplimiento de las obligaciones de designar un representante con domicilio en Italia encargado del envío y recepción de documentos y registros mencionada en el artículo 10, apartado 3, letra b), y designación de representante a efectos

de negociación colectiva mencionado en el art.4, se sanciona con una multa de entre 2.000 y 6.000 euros.

4. En cualquier caso, las sanciones contempladas en los apartados 1 y 2 no podrán ser superiores a 150.000 euros.

En Italia no existe salario mínimo interprofesional, pero sí un salario mínimo de tipo convencional para el transporte y la logística de 11 euros por hora.

NOTA

Recomendamos a todas las empresas que vayan a realizar operaciones de cabotaje en Italia que desde el momento en que se publiquen las instrucciones sobre la comunicación previa del desplazamiento y hasta que estén en posición de poder nombrar un representante en Italia con las condiciones que se exijan en el Decreto por publicar, que en la

comunicación previa designen como tal (con el permiso del mismo) al destinatario del servicio de transporte interno en Italia y que cuando sea posible se nombre a un representante para las siguientes comunicaciones.

Desde CETM-Sintra estamos intentando obtener algún acuerdo para conseguir un representante en Italia, pero dado que aún no se ha publicado el Decreto que aclare y defina los requisitos exigidos a dicha figura, estamos a la espera de poder determinar las prestaciones y las condiciones para poder ofertar este servicio.

En el momento que el Gobierno italiano publique los requisitos y el procedimiento para realizar la comunicación previa a la realización de un desplazamiento como resultado de una operación de cabotaje a la Administración italiana, les informaremos. ■



SAN ROMÁN

ESTACIONES DE SERVICIO
**SAN ROMÁN EN
VIELLA, GRANDA
Y SOLOSANCHO (AVILA)**



12 céntimos de descuento
con tarjeta SOLRED
a socios de UITA,
CESINTRA Y CETM

15 céntimos de descuento
con tarjeta SOLRED
para los socios de CETM
con precio profesional

www.sanromangarcia.com

Para más información ponerse en contacto:
Teléfonos 985792966 / 985792631 - Email info@sanromangarcia.com

EL LIBRO DE VISITAS PARA LA INSPECCION DE TRABAJO, YA NO ES OBLIGATORIO



El día 12 de septiembre de 2016, se publica en el BOE la Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, las empresas ya no tendrán que tener el libro de visitas de la Inspección de Trabajo. Hasta ahora, las empresas tenían que mantener un libro de visitas de la Inspección de Trabajo para anotar las incidencias de la actuación de cada funcionario. Por ejemplo, sobre aspectos de prevención de riesgos laborales o el cumplimiento de la normativa laboral.

El Ejecutivo ya empezó en 2013 a reducir este trámite para las empresas en la ley de apoyo a los emprendedores. Sustituyó el

tradicional documento de papel por un libro de visitas electrónico. El objetivo era reducir obstáculos burocráticos a los trabajadores autónomos. Ahora, el Ministerio de Empleo y de Seguridad Social lo extiende a todas las empresas. A partir de ahora, será el inspector de trabajo -la administración- el único que esté obligado a registrar la visita y sus incidencias. "Utilizando libros electrónicos y sin que ello suponga imponer a las empresas obligación alguna para adquirir o diligenciar cualquier clase de libros o formularios para la realización de dichas diligencias".

La remisión de un ejemplar de la diligencia a los sujetos inspeccionados podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho o mediante entrega a la persona

que haya atendido al funcionario que realice la actuación inspectora correspondiente. Si se negase a recibirlo, se notificará a la empresa por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Cuando dicha persona se negase a firmar la diligencia, o no pudiese o supiese hacerlo, se hará constar de la misma manera.

En cuanto a la obligación de conservación, cada ejemplar de diligencia entregado o remitido a la empresa, deberá ser conservado a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de expedición de cada uno de ellos. ■



Sobre la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VIAL, para las personas jurídicas

En el artículo 59.bis del texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, se establece que se asignará a todos los titulares de una autorización administrativa para conducir o para circular una Dirección Electrónica Vial (DEV).

Esta asignación, que también alcanza a los arrendatarios a largo plazo, es obligatoria para las personas jurídicas, desde el pasado 1 de Julio de 2016, y voluntaria para las personas físicas. La Dirección Electrónica Vial, es totalmente gratuita.

La Dirección Electrónica Vial, es un sistema de notificación

electrónica utilizado por la DGT y las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico, que permite recibir vía Internet, las notificaciones de procedimientos sancionadores.

El envío de la notificación al buzón electrónico se complementa con un aviso al correo electrónico y, si se desea, con un SMS al teléfono móvil.

En el momento de darse de alta en la Dirección Electrónica Vial, se recibirán las notificaciones y comunicaciones de los emisores que operan a través del sistema, única y exclusivamente por esta vía. No se recibirán notificaciones postales de dichos emisores.

El proceso de obligatoriedad de la Dirección Electrónica Vial para las personas jurídicas implica que la DGT exigirá disponer de Dirección Electrónica Vial para poder matricular o cambiar la titularidad de un vehículo.

Para poder llevar a cabo con garantías el proceso de obligatoriedad de DEV, la Dirección General de Tráfico puso en marcha previamente el Registro de Apoderamientos.

Este registro, permite que un tercero (representante) acceda a las notificaciones de la entidad interesada (representado). ■

AUMENTA EL CONTROL DE LA NORMATIVA DEL TIEMPO de trabajo CON LA OBLIGACIÓN de llevar un registro de JORNADA de los conductores

La reciente instrucción 3/2016 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (DGITSS), intensifica el control del cumplimiento de la normativa del tiempo de trabajo. En particular sobre el respeto de la jornada máxima, las horas extraordinarias y sobre la correcta compensación y cotización, en caso de que se realicen.

Así, fuentes de la Administración explican que cuando los inspectores y subinspectores realizan sus correspondientes visitas para controlar esta materia actúan sobre cuatro frentes: comprobar la realización de horas extras y que éstas no superen el máximo legal (80 anuales); su remuneración y cotización; el registro de la jornada por parte de la empresa; y si, tal y como exige la ley, los representantes de los trabajadores están siendo informados de su realización.

Precisamente, el registro de la jornada es el punto que más polémica está suscitando en las visitas de los inspectores.

La ley indica que las horas extraordinarias se pueden pagar o compensar con tiempo de descanso. Pero estas horas también cotizan a la Seguridad Social.

Cabe recordar que el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo en su artículo 10 bis.5 sobre límites del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles establece que:

“El empresario será responsable de llevar un registro del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles”. Este registro se conservará, al menos, durante tres años después de que finalice el período considerado.

El empresario estará obligado a facilitar a los trabajadores móviles que así lo soliciten una copia del registro de las horas trabajadas.

Para este registro no existe un modelo oficial, cada empresa puede elaborar su propia plantilla. El objetivo es que quede registrado lo que hace el trabajador durante su jornada laboral. ■



Programa especial descuentos para socios ASETRA

**LIMPIEZA
REVISIÓN
INSPECCIONES
A TANQUES DE SUMINISTRO
Y DEPÓSITOS DE CAMIONES**

**Pol. Ind. Granda II
Calle Los Castaños, 7
33199 Granda, Siero. Asturias
Tel.: 985 79 21 35**

www.geslimes.com



ACUERDO BILATERAL entre España y Andorra

sobre
Transporte por
Carretera

Actualmente se encuentra en vigor el Acuerdo bilateral entre el Reino de España y el Principado de Andorra sobre Transporte Internacional por Carretera, con la exigencia, para el transporte de mercancías, de la necesidad de obtención del permiso bilateral.

En caso de incumplimiento del acuerdo por los transportistas y a indicación del Ministerio de Fomento, les informamos que el Principado de Andorra comenzara a imponer sanciones a partir del 1 de octubre de 2016.

Aeste respecto el Acuerdo prevé que los transportes bilaterales de mercancías por carretera entre España y Andorra, o en tránsito por el territorio de cualquiera de ellos, se realice al amparo de una autorización temporal (válida desde la fecha de su expedición hasta el 31 de

enero del año siguiente). Dicha autorización temporal deberá acompañarse de un "cuaderno de hoja de ruta" que permite la realización de 60 viajes y que podrá renovarse durante el período de validez de la autorización cuantas veces desee el interesado siempre que se haya completado.

En el transporte de mercancías se permitirá un servicio de cabotaje después del servicio internacional entrante, en el plazo de los siete días naturales siguientes a la descarga de la mercancía.

La Autorización y el Cuaderno deberán solicitarse ante el Servicio de Transporte Internacional por Carretera de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, y deberán portarse en todo momento en los vehículos presentándose a petición de las autoridades de control.

Se exceptúan de la necesidad de obtención del permiso bilateral los siguientes transportes:

- transporte postal
- transporte de vehículos accidentados o averiados
- transporte de basura y otros residuos
- transporte de cadáveres de animales para su despiece
- transporte de abejas y alevines
- transportes funerarios
- transporte de mercancías realizado con vehículos de motor

cuya MMA, incluido el remolque, no sea superior a 3,5 Tn

- transporte de artículos necesarios para la asistencia médica en caso de ayuda de emergencia, especialmente en caso de catástrofes naturales
- transporte de objetos de valor realizado mediante vehículos especiales escoltados por la policía por otra fuerza de seguridad
- transporte de objetos de valor y obras de arte para ferias y exposiciones
- transporte de objetos y materiales destinados a publicidad e información
- transporte de accesorios y animales destinados a actuaciones musicales, obras de teatro y cinematográficas, espectáculos circenses o deportivos o ferias, así como los artículos destinados a la emisión, grabación o rodaje de películas o de programas de televisión
- los transportes discrecionales de mercancías con destino u origen en aeropuertos, en casos de desvío de servicios
- los transportes de piezas de recambio y de productos destinados al avituallamiento de barcos y aviones
- los transportes de mercancías por cuenta propia
- el transporte de animales vivos en vehículos especialmente contruidos o permanentemente adaptados para asegurar el transporte de animales vivos siempre que tales vehículos sean admitidos como tales por las autoridades competentes de las Partes Contratantes
- el transporte de mudanzas. ■



inter
naves

*Soluciones en Gestión
de Espacios Industriales*

COMPRA VENTA Y ALQUILER ESPACIOS INDUSTRIALES
Empresas | Particulares | Entidades Financieras | Concursos

607 63 01 01

www.internaves.es

- 1 Mantenimiento y reparaciones 2 Recambios y accesorios 3 Compra venta vehículos

1 Mantenimiento y reparaciones



Carrocerías Somonte
Pol. de Somonte. C/ M^a Glez "La Pondala" n°95 33393 Gijón.
Tel.: 985320252
www.carroceriasomonte.com

COMPRA VENTA CAMIONES Y SEMIRREMOLQUES
Carrocerías de todo tipo, vehículos nuevos y ocasión, pintura, grúas, equipos de gancho,...

Síguenos en facebook

Distribuidor oficial:



REMASAL
REPARACIONES MECÁNICAS AVILÉS SAL

Remasal
Avda. Gijón n° 78, 33400-Avilés
T.: 985 550 333
F.: 985 547 103
www.remasal.com
talleres.remasal@rediveco.com

TALLER AUTORIZADO IVECO, servicio multimarca de diagnóstico y reparación. Mecánica general, electricidad, electrónica, tacógrafos analógicos y digitales, chapa y pintura, pre-ITV y traslado del vehículo para pasar la ITV.

Taller oficial: **IVECO** **WABCO**



Pol. Ind de Granda, Nave 35
33199 Granda- Siero
Tel. 985 79 12 87

www.crastir.es

DANIMA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.
P.E.P.A. - Avenida Metalúrgicos 12 - Avilés
Tel. 985 514 450
danima@danima.es



FABRICANDO EN ASTURIAS DESDE 1956

TALLERES COMEFA

Talleres Comefa

985 57 98 03/04
Tabaza - Avilés

- Rectificado de motores.
- Reparación de motores Diésel y Gasolina TODOS LOS MODELOS.
- Reparación de equipos de inyección.
- Máquina equilibradora de transmisiones.
- Frenos eléctricos marca "TELMA".
- Reparación carrocerías.
- Motores reconstruidos.

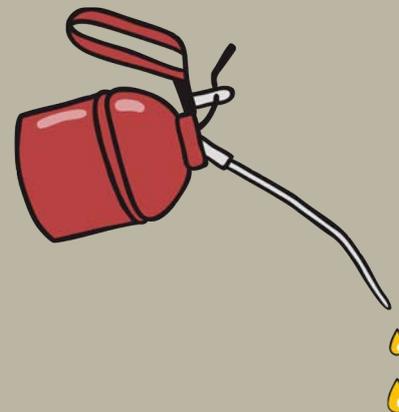


Asmecca
C/Alejandro Goicoechea Oriol
N° 44 - 33211 Gijón
Tel.: 985311011 · Fax: 985311009
E-mail: asmecca@asmecca.com

Mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, limitadores, vehículos industriales, turismos, plantilla chasis, tacógrafos analógicos y tacógrafos digitales multimarca.



WABCO SAF



SOLUCIÓN

para
tu camión

- 4 Servicios al transportista 5 Servicios logísticos 6 Servicios empresariales

2 Recambios y accesorios

RECAMBIOS
ASTURIAS, V.I.S.L.U.

PIEZAS Y COMPONENTES PARA AUTOMOCIÓN

Pol. Ind. Proni C/ k nº 6
33199 MERES - SIERO
T 985 79 16 26 (5 líneas)
F 985 79 45 31

DISTRIBUIDOR DE:




Reviprin

Polígono de Granda
C/ Valeriano León, nº 4
33199 Granda-Siero.
Tel.: 984 119 116 Fax: 984 159 179
Móvil: 673 735 372

Más de 25 años de experiencia
Recambios de vehículo industrial y plataformas








E-mail: reviprin@gmail.com

EUROMASTER
Mantenimiento del vehículo

NEUMÁTICOS FANJUL

GIJÓN
• C/ María González La Pondala, 91
Pol. Ind. Somonte - Tel: 985 303 799

MIERES
• Pol. Ind. Vega de Arriba, s/n - Tel: 985 462 456
• Reinerio García, 8 - Tel: 985 450 131

4 Servicios al transportista

Cita previa:
635727860
985887984



PRENDES-OIL
Centro integral de lavado para vehículos industriales

Antigua Carretera Gijón-Aviles, pk 9'6; Entre Polígonos de Falmuria y Tabaza, Junto gasolinera Cepsa en Prendes - Carreño.

Especialistas en Limpieza de Cajas de Aluminio

6 Servicios empresariales

Ascor

-Póliza de grupo "Asetra".
-Seguro multirriesgo empresa.
-Plan de protección especial para autónomos.



Uría, 40, 1º
33003 Oviedo
Tel.: 985224398
Fax: 985225856
oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11, 1º C
33201 Gijón
Tel.: 985353224
Fax: 985348508
gijon@ascorseguros.com

CATÁLOGOS | EDITORIAL | REVISTAS | LOGOTIPOS | EVENTOS
GABINETE DE COMUNICACIÓN | SEO | REDES SOCIALES | DISEÑO WEB

leaders
COMUNICACIÓN

www.leaderscomunicacion.com

C/ Río San Pedro, 10, 7º C.
33001 OVIEDO. ASTURIAS
T 985 22 00 19 • F 985 21 23 54



- EDITA: ASETRA
- PRODUCE: Leaders Comunicación
- IMPRIME: Graficas APEL
- D.L.: AS-1822-2000

Tu hipoteca a tipo fijo, sin sorpresas.



10 años

TAE
2,76%*

TIN
1,20%

15 años

TAE
2,81%*

TIN
1,40%

20 años

TAE
3,01%*

TIN
1,70%

SIN comisión
de apertura
y estudio.

Y hasta el
80% de
financiación.

Más información en www.liberbank.es/hipotecafija

La concesión de operaciones de riesgo está sujeta a los criterios de riesgo de Liberbank, debiendo tener en cuenta el plazo que la aprobación y formalización de estas operaciones requiere. Producto comercializado por Liberbank SA con CIF A86201993 y domicilio social en Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid y por Banco de Castilla-La Mancha SA con CIF A15011489 y domicilio social en Parque San Julián 20, 16001 Cuenca, perteneciente al Grupo Liberbank. Oferta válida hasta 31/12/2016. Oferta condicionada a (i) la domiciliación por parte de los prestatarios de nómina/s por un importe superior a 2.000 euros mensuales o a la domiciliación de seguros sociales en el caso de autónomos, (ii) la contratación a través de Liberbank o de Banco de Castilla La Mancha de los siguientes productos y servicios: un Seguro de Multirriesgo hogar, la contratación por parte de todos los titulares del préstamo de al menos una tarjeta de crédito y a la realización de compras con las mismas por un importe superior a 1.500 euros por año, contratación de un seguro de vida vinculado al préstamo y un Plan de Pensiones con una aportación anual mínima de 600 euros. El importe del préstamo no podrá superar el 80% del valor de tasación. TAE 2,76% para plazo de 10 años, tipo de interés nominal 1,20%; TAE 2,81% para plazo de 15 años, tipo de interés nominal 1,40%; y TAE 3,01% para plazo de 20 años, tipo de interés nominal 1,70%, calculada para una operación de préstamo hipotecario para financiar la compra de una vivienda a plazo por un importe de 150.000 euros, formalizada el 01/09/2016, e incluyendo para su cálculo costes de tasación (286,41 euros), gestoría (508,20 euros), impuestos (1.665,00 euros calculado para IAJD de la comunidad autónoma de Madrid. El importe del impuesto puede variar en función de la comunidad autónoma), Seguro Multirriesgo Hogar anual (229,13 euros), registro de la propiedad (379,20 euros, incluye gastos de inscripción en el registro y búsquedas registrales) y seguro de vida vinculado al préstamo durante toda la vida del préstamo con una prima anual de 651,14 euros considerando un titular de 30 años. Las TAE se han calculado bajo la hipótesis de que los gastos mantienen el valor que se ha citado y que no varían durante toda la vida del préstamo, en cuyo caso la cuota mensual será siempre atendiendo al plazo de los años de 1.328,26 euros para 119 meses y una última cuota el 01/09/2026 de 1.325,13 euros; 925,74 euros para 179 meses y una última cuota el 01/09/2031 de 922,41 euros; y 739,43 euros para 239 meses y una última cuota el 01/09/2036 de 731,22 euros. Semestralmente se revisará el cumplimiento de las condiciones descritas y en el caso de no cumplirse alguna de las condiciones el tipo de interés nominal puede incrementarse hasta alcanzar un máximo del 2,30%, 2,50% y 2,80% según corresponde a 10, 15 y 20 años respectivamente, en función de los productos no contratados. La TAE y, por tanto, las cuotas, variarán con las revisiones del tipo de interés nominal en el supuesto de que no se cumplan las condiciones establecidas o los gastos no se mantengan en los importes estimados. En el supuesto de que el tipo de interés nominal se incrementase hasta el 2,30%, 2,50% y 2,80% manteniendo igual el resto de condiciones, la TAE sería del 3,89%, 3,92% y 4,11% para 10, 15 y 20 años respectivamente. Seguros mediados por Liberbank Mediación Operador de Banca Seguros Vinculado SLU con CIF B24242067 o por Banco de Castilla-La Mancha Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado SAU con CIF A45424553; inscritos en el Registro previsto en el artículo 52 de la Ley 26/2006 con las claves OV0009 y OV0020 respectivamente. Concertado seguro de responsabilidad civil profesional y capacidad financiera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de dicha Ley. Coberturas recogidas en las Condiciones Generales y Particulares de las pólizas. Comunicación publicitaria.